

**REGLAMENTO INTERNO DE LA “SOCIEDAD CIENTIFICA DE
ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL” (SOCIECIV)**

CAPÍTULO I

SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1. (CONCEPTO)

La Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Civil (SOCIECIV) es una organización encargada de coordinar, promover, fomentar e impulsar el desarrollo de la actividad científica y tecnológica en los estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil de la UAJMS, fortaleciendo el interés y la participación activa en la investigación.

ARTICULO 2. (OBJETIVOS)

Son objetivos de la Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Civil:

- a) Apoyar y organizar la realización de actividades de capacitación de sus miembros.
- b) Elaborar y ejecutar trabajos de investigación con sus miembros por año. Los trabajos de investigación que tengan una duración mayor a un año tendrán validez hasta concluir con su ejecución.
- c) Fomentar y promover las actividades, jornadas, foros, talleres de investigación científica y tecnológica a miembros de SOCIECIV y estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil de UAJMS.
- d) Apoyar la difusión y publicación de las actividades científicas realizadas por los miembros de SOCIECIV y estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil de UAJMS.
- e) Motivar a los estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil de UAJMS a formar parte de SOCIECIV.
- f) Coadyuvar y/o gestionar financiamiento para realizar actividades científicas en el sector estudiantil ante organizaciones públicas, privadas, ONGs nacionales e internacionales.
- g) Establecer relaciones y vínculos de cooperación y trabajos conjuntos con las demás Sociedades Científicas de otras carreras, entidades publicas y privadas, departamentales, nacionales e internacionales.

- h) Establecer vínculos con empresas privadas, instituciones públicas y/u organizaciones civiles para recabar las demandas sociales como respuesta al encargo social.
- i) Apoyar la participación de los miembros de SOCIECIV, en eventos, cursos, reuniones, congresos, etc. científicos que lleven a cabo a nivel local, nacional e internacional.

ARTÍCULO 3. (PROHIBICIÓN)

- I. Acatando el régimen de incompatibilidades vigente en el Reglamento General de SCE del SUB, el Reglamento en la constitución de SCE y el reglamento interno de la RED SOCIET queda restringida la participación de:
 - 1. Centros de Estudiantes (CE).
 - 2. Federación Universitaria Local (FUL).
 - 3. Confederación Universitaria Boliviana (CUB).
 - 4. Otras instancias de dirigencia estudiantil universitaria basadas en el Estatuto Orgánico Estudiantil.
- II. Respetando los principios de Autonomía e Independencia de la SOCIECIV las instancias mencionadas quedan restringidas de formar parte e intervenir.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS DE SOCIECIV

ARTICULO 4. (CATEGORIAS DE LOS MIEMBROS)

Se reconocerán las siguientes categorías de miembros:

- a) Miembros Titulares.
- b) Miembros Adherentes.
- c) Miembros Honorarios.

ARTICULO 8. (REQUISITOS DE LOS MIEMBROS)

Los requisitos para cada categoría de los miembros son los siguientes:

a) Son *Miembros Titulares*; los estudiantes universitarios de la carrera de Ingeniería Civil que hayan sido admitidos, estén en el libro de registro y participen en proyectos de investigación, asambleas generales y actividades que realiza SOCIECIV.

b) Son *Miembros Adherentes*; los estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil que hayan sido admitidos y estén en el libro de registros de SOCIECIV.

c) Son *Miembros Honorarios*; aquellos miembros de SOCIECIV que se titularon y continúan contribuyendo y asesorando en el desarrollo de los proyectos de investigación, asambleas generales y actividades que realiza SOCIECIV. Estos miembros serán reconocidos por la Asamblea General.

ARTICULO 9. (ADMISION DE MIEMBROS)

I. Para ser Miembro Titular de SOCIECIV se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar inscrito como alumno regular en la UAJMS

b) Ser alumno regular de la Carrera de Ingeniería Civil

c) Llenar el formulario de inscripción y adjuntar la siguiente documentación en fotocopias:

✓ Carnet de identidad vigente.

✓ Matricula universitaria de la gestión.

✓ Programación de materias del semestre en curso.

d) Presentar carta de intenciones dirigida a la asamblea general.

e) Cancelar el monto de inscripción anual que será determinada en asamblea de SOCIECIV.

II. Respetando los principios de autonomía e independencia de SOCIECIV, la asamblea general podrá aprobar o rechazar la solicitud de admisión de nuevos miembros.

ARTICULO 10. (DERECHOS DE LOS MIEMBROS TITULARES)

a) Elegir y ser elegido para cualquier cargo del Consejo Directivo de SOCIECIV.

b) Participar con derecho a voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias que convoque el Consejo Directivo de SOCIECIV.

c) Recibir y solicitar informes financieros de las actividades realizadas por SOCIECIV.

- d) Recibir un carnet que acredite su membresía a la Sociedad Científica.
- e) Poder ser elegible para participar de eventos, congresos, reuniones, etc, de carácter científico a nivel local, nacional o internacional.
- f) Proponer al Consejo Directivo de SOCIECIV a las personas y/o profesionales para que puedan ser considerados Miembros Honorarios.

ARTICULO 11. (OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS TITULARES)

- a) Asistir a las asambleas que convoque el Consejo Directivo de SOCIECIV.
- b) Participar de los proyectos de investigación y las actividades que organice SOCIECIV.
- c) Acatar las resoluciones y determinaciones adoptadas en las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- d) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento y normas internas de SOCIECIV.

ARTICULO 12. (DERECHOS DE LOS MIEMBROS ADHERENTES)

- a) Participar en calidad de veedor de las asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas por el Consejo Directivo de SOCIECIV.
- b) Solicitar el cambio de categoría a Miembro Titular mediante una carta dirigida a la asamblea general, que podrá ser aprobada o rechazada.

ARTICULO 13. (OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ADHERENTES)

- a) Respetar los intereses de la SCE.
- b) Cumplir con el Reglamento Interno propio de cada SCE.
- c) Cambiar su categoría a miembro titular en un plazo no mayor a un semestre académico.

ARTICULO 14. (DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS)

- a) Participar de las asambleas ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y sin voto, cuando sea convocado por el Consejo Directivo SOCIECIV.
- b) Recibir certificación por las actividades y proyectos de investigación en que colabore a SOCIECIV.

ARTICULO 15. (OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS HONORARIOS)

- a) Respetar el reglamento y normas internas de SOCIECIV.
- b) Colaborar con el cumplimiento de los objetivos de SOCIECIV.
- c) Apoyar y asesorar en la elaboración y ejecución de proyectos de investigación.
- d) Coadyuvar en la gestión de financiamiento, vinculación externa y convenios con terceros.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 20. (CONSEJO DIRECTIVO)

- I. El Consejo Directivo es el órgano de administración y ejecución de los fines y objetivos de SOCIECIV, estableciéndose su estructura conforme el siguiente detalle:
 - a) Presidente.
 - b) Vicepresidente.
 - c) Secretario General.
 - d) Secretario de Actas.
 - e) Tesorero.
 - f) Secretario de Relaciones Públicas.
 - g) Responsable del área de capacitación.
 - h) Responsable del área de investigación.
 - i) Responsable del área de extensión y recreación.
- II. El ejercicio de los cargos en el Consejo Directivo no será remunerado, debiendo procederse conforme a las reglas de representación ad honorem.

ARTÍCULO 21. (REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO)

- I) Para ser miembro de el Consejo Directivo deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la carrera de Ingeniería Civil.
- b) No estar más de 8 años en la carrera de Ingeniería Civil.
- c) Tener la categoría de MIEMBRO TITULAR, mínimamente por un semestre académico.
- d) Redactar una carta de postulación dirigida a la asamblea general, fundamentando los motivos de su interés en el cargo.
- e) Presentar un plan de gestión.
- f) No ejercer ningún cargo en la RED SOCIET, ASCEIC-BOLIVIA y/u otras instancias similares.
- g) Los requisitos deberán presentarse 15 días antes del día de la elección.

II) Son requisitos para ser presidente de el Consejo Directivo de SOCIECIV

- a) Participar o haber participado en calidad de director de almenos un proyecto de investigación.
- b) Presentar ficha academica que certifique su permanecia en la carrera de Ingeniería Civil hasta culminar su gestión como presidente de SOCIECIV.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en el punto I del presente articulo.

ARTICULO 23 (ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE SOCIECIV).

el Consejo Directivo saliente es responsable de llevar adelante la eleccion de la nueva mesa directiva de SOCIECIV.

Son funciones de el Consejo Directivosaliente las siguientes:

- a) Convocar a elecciones 30 días antes de culminar su gestión.
- b) Recepcionar las postulaciones individuales y verificar su cumplimiento de requisitos para ser aprobados en asamblea ordinaria.
- c) Dirigir la elección y comunicar los resultados finales.

ARTICULO 24 (PERÍODO DE FUNCIONES)

El periodo de funciones de el Consejo Directivode SOCIECIV será de dos años calendario computable desde la fecha de su posesión.

El Consejo Directivo saliente podrá ampliar su mandato mediante una Resolución de la Asamblea hasta la fecha de la posesión del nuevo Mesa Directiva (la ampliación no debe exceder a los 30 días).

La reelección será válida solo por una gestión, es decir que el delegado solo podrá formar parte del Consejo Directivo por dos gestiones, previa presentación y aprobación del informe de gestión ante la Asamblea General de SOCIECIV.

En caso de no existir ningún postulante para alguna de las carteras DEL CONSEJO DIRECTIVO, podrá ponerse a consideración de la Asamblea General para proclamar el nombre de un miembro de la SOCIECIV para que ocupe el cargo vacatante.

En caso de renuncia anticipada, fallecimiento o impedimento de uno de los integrantes del Consejo Directivo de SOCIECIV, se debe convocar a una Asamblea General Extraordinaria para elegir un nuevo miembro que ingrese en su reemplazo.

ARTÍCULO 23. (SESIONES Y QUÓRUM)

- I. El Consejo Directivo de SOCIECIV debe reunirse de forma presencial o no presencial (vía medios audiovisuales o grupos online) según se vea conveniente.
- II. El Consejo Directivo deberá reunirse de manera ordinaria una vez a la semana previo a la asamblea general y cuantas veces sea necesario de manera extraordinaria.
- III. las sesiones deben ser convocadas por el Presidente o a solicitud del 50% más uno de sus miembros.
- IV. Para sesionar se requiere un quórum del cincuenta por ciento más uno de sus miembros.

ARTICULO 24. (COMPETENCIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO)

Son competencias del Consejo directivo de SOCIECIV:

- a) Hacer cumplir y respetar todas las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y en el Estatuto Organico.
- b) Autorizar las solicitudes de permisos, debidamente fundamentadas, de los miembros de SOCIECIV.
- c) Elaborar planes y proyectos para la realización de actividades académicas, investigación científica, tecnológica y social, al igual que actividades de

interacción social y difusión del conocimiento según los procedimientos contenidos en el Reglamento Interno.

- d) Ejecutar las decisiones tomadas en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria respecto al manejo de los recursos económicos de SOCIECIV, y a su vez encomendar al Tesorero la elaboración de un balance anual de los ingresos y egresos del patrimonio el cual será aprobado o rechazado en Asamblea General.
- e) Proponer a los delegados que participaran en las asambleas de la RED SOCIET y ASCEIC-BOLIVIA sujetos a la aprobación o rechazo de la asamblea.
- f) Fomentar la realización de convenios y acuerdos relativos a los objetivos y fines de la SOCIECIV en toda instancia estatal o extranjera.
- g) Elaborar y Presentar a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria los informes que les soliciten los miembros de SOCIECIV.
- h) Y demás atribuciones contenidas en el Reglamento Interno, en el Estatuto Organico y demás normativas universitarias.

ARTÍCULO 25. (OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO)

Son obligaciones del Consejo Directivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de SOCIECIV.
- b) Poner en consideración de la Asamblea General Ordinaria el plan estratégico, programas, proyectos, propuesta de nuevas normativas y cuanto documento necesario o que les sean solicitados.
- c) Presentar un Informe Anual de la Gestión ante la Asamblea General Ordinaria para su aprobación.
- d) Solicitar a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria la revocación de algún miembro del Consejo Directivo según el artículo 33
- e) Coordinar de las diferentes actividades, eventos que SOCIECIV planifique con la RED SOCIET, ASCEIC-BOLIVIA, UAJMS, personas individuales o colectivas, entidades públicas o privadas.
- f) Elaborar el plan operativo anual (P.O.A. con su calendario de actividades),

presentar y solicitar su aprobación a la Asamblea Ordinaria.

- g) Presentar el balance de ingresos y gastos anual a la Asamblea Ordinaria para su aprobación.
- h) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones contenidas en el presente Reglamento Interno, el Estatuto Organico y demás normativa universitaria.

ARTÍCULO 26. (OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO)

Son obligaciones del Presidente:

- a) Representar a SOCIECIV ante cualquier autoridad, persona natural o colectiva, institución u organización Departamental, Nacional o Internacional.
- b) Convocar junto al secretario general a las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de SOCIECIV.
- c) Presidir la Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de SOCIECIV.
- d) Apoyar en la conformación de comisiones específicas para la realización de distintas actividades que realizará o participará SOCIECIV.
- e) Dirigir la Gestión Administrativa del Consejo Directivo de SOCIECIV.
- f) Recepcionar del anterior presidente y dar conformidad de los bienes de propiedad de SOCIECIV bajo inventario recibido de Activos Fijos e inventario recibido de toda el Consejo Directivo que fueron entregados en calidad de custodia.
- g) Resolver algunos casos que no requieren de una asamblea general y/o de la conformación del tribunal de ética, previa solicitud de alguno de sus miembros, mismos que deben ser informados en la próxima sesión de Consejo Directivo.
- h) Firmar todo documento que requiera SOCIECIV para el correcto desempeño de las actividades dentro del margen de sus responsabilidades.
- i) Y demás atribuciones establecidas en el presente Reglamento Interno y el Estatuto Organico.

ARTÍCULO 27. (OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO)

Son obligaciones del Vicepresidente:

- a) Asumir la presidencia y todas las funciones en caso de ausencia temporal del

presidente.

- b) Organizar, hacer un seguimiento continuo y pedir informes de avance de actividades a los responsables de área cada 15 días.
- c) Motivar a los miembros de la SCE a elaborar proyectos de investigación e innovación.
- d) Cumplir con las asignaciones y representaciones hechas por la Asamblea o el presidente ante Autoridades Universitarias, personas individuales o colectivas, entidades públicas o privadas y organismos locales, nacionales o internacionales.
- e) Realizar inventario anual de los bienes recibidos por el presidente en calidad de custodia e informar sobre el uso y estado de los mismos en una próxima sesión.
- f) Y demás atribuciones establecidas en el presente Reglamento Interno y el Estatuto Organico

ARTICULO 28. (OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL)

Son las obligaciones de la Secretaria General:

- a) Asumir la responsabilidad de SOCIECIV en ausencia temporal del Presidente y Vicepresidente.
- b) Convocar conjuntamente con el presidente a las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- c) Recepcionar y archivar la correspondencia de SOCIECIV.
- d) Redactar, enviar y archivar copias de la correspondencia emitida por SOCIECIV.
- e) Resguardar toda la documentación generada en SOCIECIV.
- f) Recepcionar del anterior secretario y dar conformidad de los bienes de propiedad de SOCIECIV bajo inventario recibido de Activos Fijos que fueron entregados en calidad de custodia.
- g) Llevar el control de la asistencia de los miembros de SOCIECIV y un libro de registro del mismo en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y las diferentes actividades que realice SOCIECIV.
- h) Recibir las solicitudes de permiso con anticipacion minima de 24 hrs. para

ausencia con sus justificativos y solicitudes para participar de las Asambleas, y hacerlas autorizar por el Consejo Directivo.

- i) Y demás atribuciones establecidas en el presente Reglamento Interno y el Estatuto Organico.

ARTÍCULO 29. (OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS)

Son obligaciones del Secretario de Actas:

- a) Dar lectura y hacer cumplir la orden del día al iniciar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y las resoluciones aprobadas.
- b) Redactar en el Libro de Actas las decisiones y resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, mismas que deben estar debidamente firmadas por los miembros de el Consejo Directivo y por los miembros titulares presentes.
- c) Compilar y actualizar la base de datos, al igual que brindar la información específica solicitada por los miembros titulares, pudiendo designarse para dicha tarea más miembros que colaboren con la secretaria general.
- d) Y demás atribuciones establecidas en el presente Reglamento Interno y el Estatuto Organico

ARTÍCULO 30. (OBLIGACIONES DEL TESORERO)

Son obligaciones del Tesorero:

- a) Realizar un buen manejo de los recursos económicos de SOCIECIV que le sean encomendados, guiándose en su actuar por las directrices de: Eficiencia, Eficacia y Economía.
- b) Realizar un balance de ingresos y egresos Anual que haya tenido SOCIECIV.
- c) Presentar el balance anual al Consejo Directivo para su aprobación.
- d) Administrar los recursos económicos provenientes del financiamiento de la UAJMS, de cualquier institución pública o privada o generados internamente, y realizar un informe sobre los mismos para presentarlo a las instancias correspondientes.
- e) Trabajar conjuntamente con el Secretario de Relaciones Publicas para gestionar financiamiento y patrocinio para la realización de actividades relacionadas con los fines y objetivos de SOCIECIV.

- f) Informar a Asamblea General Ordinaria sobre todo ingreso o egreso económico que se haya efectuado, cuando la misma lo demande.
- g) Ejecutar toda decisión adoptada por Asamblea General Ordinaria respecto al Manejo Económico.
- h) Buscar, proponer y ejecutar formas de autofinanciamiento conjuntamente con la Asamblea General Ordinaria para formular soluciones ante la necesidad económica.
- i) Emitir recibos de ingresos y egresos por el movimiento de efectivo de SOCIECIV.
- j) Y demás atribuciones establecidas en el presente Reglamento Interno y el Estatuto Organico.

ARTICULO 31. (OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS)

Son obligaciones del Secretario de Relaciones Publicas:

- a) Ser el Vocero oficial de todas las actividades que realice SOCIECIV.
- b) Mantener y dirigir conjuntamente con el presidente las relaciones con las SOCIEDADES CIENTIFICAS, Autoridades Universitarias, organizaciones Públicas o Privadas a nivel departamental, nacional o internacional.
- c) Administrar y ser responsable directo de la Pagina Web de SOCIECIV, al igual que las cuentas en redes sociales con las que cuenta la organización y coordinación con medios de comunicación para la difusión de las actividades realizadas.
- d) Trabajar conjuntamente con el Tesorero para gestionar financiamiento y patrocinio para la realización de actividades relacionadas con los fines y objetivos de SOCIECIV.
- e) Y demás atribuciones establecidas en el presente Reglamento Interno y el Estatuto Organico

ARTÍCULO 32. (OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL AREA DE CAPACITACION)

Son obligaciones del responsable del area de capacitacion:

- a) Presentar un plan Anual de actividades al Consejo Directivo.
- b) Realizar un informe de avance de actividades quincenal al vicepresidente del Consejo Directivo.
- c) Realizar un informe económico de capacitaciones organizadas por SOCIECIV conjuntamente con el tesorero.
- d) Coordinar con los responsables de las otras áreas conformando una hermenéutica de trabajo conjunto y constantes.
- e) Y demás atribuciones establecidas en el presente Reglamento Interno y el Estatuto Organico.

ARTÍCULO 33. (OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL AREA DE INVESTIGACION)

- a) Generar incentivar y gestionar ideas para proyectos de investigación.
- b) Realizar un informe de avance de los proyectos de investigación cada 15 días al vicepresidente del Consejo Directivo.
- c) Realizar un informe conjuntamente con el secretario general de los activos adquiridos por la ejecución de proyectos de investigación que pasan a inventario de SOCIECIV.
- d) Coordinar con los responsables de las otras áreas conformando una hermenéutica de trabajo conjunto y constantes.
- e) Y demás atribuciones establecidas en el presente Reglamento Interno y el Estatuto Organico.

ARTÍCULO 34. (OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL AREA DE EXTENSION Y RECREACION)

- a) Presentar un plan de actividades anual de extensión y recreación.
- b) Realizar un informe cada 15 días al vicepresidente del Consejo Directivo.
- c) Coordinar con los responsables de las otras áreas conformando una hermenéutica de trabajo conjunto y constantes.
- d) Y demás atribuciones establecidas en el presente Reglamento Interno y el

Estatuto Organico.

ARTÍCULO 35. (DESTITUCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO)

Los miembros del Consejo Directivo podrán ser destituidos por resolución de la Asamblea General por las siguientes causas:

- a)** Por inasistencia a tres sesiones o asambleas consecutivas o a cinco discontinuas sin causa justificada.
- b)** Conducir la administración de SOCIECIV en forma irresponsable; ésta causal debe ser comprobada.
- c)** Causar daños institucionales, sociales, económicos, legales y otros a SOCIECIV, previo informe de la parte afectada.
- d)** Incumplir la normativa universitaria, el Estatuto Orgánico, el presente Reglamento Interno y las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de SOCIECIV.

ARTÍCULO 36. (LICENCIAS)

Los miembros del Consejo Directivo de SOCIECIV podrán solicitar licencia por escrito por un tiempo máximo de quince días calendario. En caso de exceder el plazo estipulado se llamará a una Asamblea Extraordinaria para la eleccion de su reemplazo.

CAPÍTULO IV TRIBUNAL DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 37.

FALTAS

Según lo estipulado en el Estatuto Orgánico serán consideradas faltas pasibles de sanción los siguientes hechos en los que incurra un miembro de SOCIECIV:

1. FALTAS GRAVES

- a. Dañar premeditadamente las instalaciones, los muebles e instrumentos técnicos, documentos, resoluciones o informes de SOCIECIV.

- b. Alterar y usar indebidamente el nombre, imagen, reputación y las instalaciones de SOCIECIV.
- c. Infringir la confidencialidad sobre los documentos, información, planes, programas, publicaciones, etc., que genere SOCIECIV.
- d. Acometer contra la autonomía universitaria y los principios, fines y objetivos de SOCIECIV.
- e. Malversación o mal uso de los recursos económicos, de instrumentos y herramientas de SOCIECIV.
- f. No se podrá tener mas de 3 faltas consecutivas o 5 discontinuas.
- g. Infringir el articulo 3 del presente reglamento interno.

2. FALTAS MODERADAS

- a. Abusar de su autoridad como miembro del consejo directivo.
- b. Incumplimiento de las responsabilidades, tareas o comisiones que le fueran encomendadas.
- c. Solicitar mas de 3 permisos consecutivos

3. FALTAS LEVES

- a. Inobservancia de normas de conducta y urbanidad, debiendo comportarse con respeto, educación y cortesía al interior de SOCIECIV y respecto a los demás representantes demostrando valores éticos y morales.
- b. Llegar con demora a las reuniones organizadas por SOCIECIV en tres ocasiones.

ARTÍCULO 27.

SANCIONES

De acuerdo a la gravedad de la falta cometida por el delegado, se establecen las siguientes sanciones sujetas al proceso indicado en el Estatuto Orgánico bajo atribución del Tribunal Disciplinario:

- a) Amonestación Escrita
- b) Multa Económica
- c) Expulsión

ARTICULO 28.

AMONESTACIÓN ESCRITA

La amonestación es un llamado de atención de forma escrita ante alguna conducta que genere alguna falta leve, hecha por cualquier miembro de SOCIECIV

ARTICULO 29.

MULTA ECONÓMICA

Es la sanción que impone una multa económica al miembro de SOCIECIV, con el fin de resarcir el daño provocado por las faltas realizadas por los mismos.

ARTICULO 30.

EXPULSIÓN

Es la sanción impuesta ante una reincidencia en una falta moderada y/o incurrir en una falta grave que conlleva a la expulsión; significa la pérdida de todos los derechos como miembro de SOCIECIV.

Todo lo referente a la Constitución y las Atribuciones del Tribunal Disciplinario se encuentra contemplado en el ARTÍCULO 40 Y 41 del Estatuto Organico.

CAPÍTULO V

REGLAS GENERALES EN LOS DEBATES DE SOCIECIV

ARTÍCULO 37. (NORMAS GENERALES DE DEBATE)

Las normas generales que en los articulados siguientes se detallan, podrán aplicarse en las diferentes reuniones, sesiones y, en especial, Asambleas Generales.

ARTÍCULO 38. (PRESÍDIUM Y DIRECCIÓN)

Todas las sesiones serán presididas y dirigidas por el presidente de el Consejo Directivo

de SOCIECIV; a fin de ordenar el debate las intervenciones se sujetarán según la orden del día.

ARTÍCULO 40. (INTERVENCIÓN)

Después de dar lectura al orden del día se concederá la palabra a los miembros titulares que la soliciten de acuerdo al orden de solicitudes.

ARTÍCULO 41. (USO DE LA PALABRA)

Ningún miembro podrá ser interrumpido durante el uso de la palabra, excepto cuando haga uso de palabras ofensivas o exceda el tiempo de 5 minutos.

CAPÍTULO VIII

MODIFICACIÓN DE NORMATIVA INTERNA DE SOCIECIV

ARTICULO 42. (INICIATIVA, INSTANCIA Y OPORTUNIDAD)

El Estatuto Orgánico, el presente Reglamento y otra disposición legal que en conjunto se catalogan como normativa interna de SOCIECIV; sólo podrán ser reformulados, total o parcialmente, a requerimiento de la Asamblea General Ordinaria que representen cincuenta por ciento más uno del total.

ARTICULO 44. (INSTANCIA)

El Consejo Directivo añadirá como primer punto del orden del día en la siguiente Asamblea General para dar a conocer los motivos y argumentos a modificar parcial o totalmente cualquier norma interna que regula SOCIECIV.

En caso de aprobación se procederá a constituir, de forma inmediata, una comisión de modificación integrada por un miembros titulares de SOCIECIV, quien no sea miembro del Consejo Directivo de SOCIECIV para la modificación de dicha normativa.

De existir rechazo de la modificación de la normativa por la asamblea general, el Consejo Directivo. no deben solicitar la modificación hasta pasado los cuatro meses computables desde la celebración de la Asamblea en la que se rechazó la intención de modificación.

ARTÍCULO 45. (APROBACIÓN DEL TRABAJO DE LA COMISIÓN DE MODIFICACION)

Una vez que la Comisión de Modificación de Normativa Interna de SOCIECIV concluya con el trabajo encomendado, deberá elevar el proyecto de modificación al Mesa Directiva

de SOCIECIV, para ser aprobado en primera instancia.

El proyecto aprobado por el Mesa Directiva de SOCIECIV será socializado a las SCE's, por Secretaria General de SOCIECIV dentro de los catorce días calendario; vencido este término el Mesa Directiva de SOCIECIV convocará al Congreso Departamental de SCE de la UAJMS para su aprobación o rechazo de la modificación de las normas internas.

Para aprobar la modificación de normas de SOCIECIV se necesita el voto favorable de por lo menos dos tercios de las delegaciones con derecho a voz y voto de las SCE's de la UAJMS.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 46. (APLICACIÓN GENERAL Y CASOS NO PREVISTOS)

Ningun miembro, podrá alegar desconocimiento del Estatuto Orgánico, el presente Reglamento Interno y otras normas internas de SOCIECIV, obligándose a su estricto cumplimiento.

Los casos y materias no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Asamblea General.

ARTÍCULO 49. (VIGENCIA)

El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por Asamblea General de SOCIECIV, resultando inadmisibile su aplicación retroactiva.

ABREVIATURAS REGLAMENTO INTERNO

- RED SOCIET.- Red de Sociedades Científicas de Tarija
- SOCIECIV- Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Civil.
- SCE.- Sociedades Científicas de Estudiantes.
- SUB.- Sistema de la Universidad Boliviana.
- DICYT.- Dirección de Investigación de Ciencia y Tecnología.

GLOSARIO DE TERMINOS

Acreditación

Conformación

Reactivación